

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 24/02/2025
		Versión: 007
		Página 1 de 2

MODIFICATORIO 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 2025- 4302.

OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y JORNADAS DE ATENCIÓN DE HABITANTES DE CALLE"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JENNY GOMEZ BETANCOURTH
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
C.C.	1.053.789.963 expedida en Manizales (C)
CONTRATISTA:	JULIAN ERNESTO MURILLAS
C.C.	18.460.103
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.050.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y TRES (03) DÍAS , contados a partir de la configuración del inicio en la PLATAFORMA SECOP II
SUPERVISORA	JENNY GOMEZ BETANCOURTH
FECHA INICIO	18 de NOVIEMBRE de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	15 de DICIEMBRE de 2025

Entre los suscritos a saber: **JENNY GOMEZ BETANCOURTH**, mayor y vecino (a) de Armenia-Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.789.963 expedida en Manizales (C), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, , en concordancia con la delegación conferida por el Alcalde del Municipio de Armenia a través con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el Artículo 132 del Acuerdo Municipal No. 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, del Decreto No. 029 de 2025, *"Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"* y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, señor **JULIAN ERNESTO MURILLAS**, con cédula de ciudadanía N° 18.460.103, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denomina, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA. CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** del Contrato de **PROFESIONALES NO. 2025- 4302**, previas las siguientes consideraciones: 1) Entre la Secretaria de Desarrollo Social – Municipio de Armenia y el señor **JULIAN ERNESTO MURILLAS** se suscribió y celebró el contrato de prestación de Servicios de **PROFESIONALES NO. 2025- 4302**, por valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.050.000)** y plazo de ejecución de **UN (01) MES Y TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la configuración del inicio en la PLATAFORMA SECOP II. 2) Que a dicho contrato la supervisora es la doctora **JENNY GOMEZ BETANCOURTH**, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien con el contratista le dieron inicio a la ejecución el día 18 DE NOVIEMBRE de 2025, y el cual según su plazo de ejecución iba hasta el 15 de DICIEMBRE de 2025. 3) Que de forma errónea se estipuló que la duración del contrato sería de **UN (01) MES Y TRES (3) DÍAS**, siendo correctamente de **VEINTISÉIS (26) DÍAS**, como consecuencia de ello se deberá ajustar también la forma de pago del contrato estipulado en la cláusula **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.050.000)** y la forma de pago se establecerá de la siguiente forma: **UN (01) pago mensual mes vencido**, por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)** y un pago por tres (3) días, equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000)**, ajustándolo a un solo pago por los días de ejecución contractual. 4). La Corte

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso 15. Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 24/02/2025
		Versión: 007
		Página 2 de 2

Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". 5) que la forma correcta de la cláusula cuarta y quinta quedara así:

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** la cual se establecerá para todos los efectos jurídicos y administrativos de la siguiente forma: **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.050.000)** y la forma de pago se establecerá de la siguiente forma: **UN (01) pago único pago por VEINTISÉIS (26) DÍAS**, por un valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 6.050.000)**, previa verificación del pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El Último Pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual se establecerá para todos los efectos jurídicos y administrativos de la siguiente forma: **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **VEINTISÉIS (26) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio a través de la plataforma Secop II;

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Marlon García- Contratista SDS
Revisó y aprobó: Jenny Gómez Betancourth—secretaria - Secretaría de Desarrollo